



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ORDEN MTD/1420/2024, de 27 de noviembre, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2025.

La Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, estableció una formación obligatoria para determinados conductores profesionales.

La formación obligatoria de los conductores se establecía como algo diferente de la que existe para la obtención de los permisos de conducción y consistía, por un lado, en una cualificación inicial que debe obtenerse con independencia del permiso de conducción y, por otro, una formación continua dirigida a mantener actualizados los conocimientos inicialmente exigidos.

La mencionada Directiva 2003/59/CE, se incorporó al derecho español mediante el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. No obstante, mediante la Directiva (UE) 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, se modificaron tanto la Directiva 2003/59/CE como la Directiva 2006/126/CE sobre el permiso de conducción, habiéndose procedido a elaborar un nuevo real decreto sobre la materia que incorpora al ordenamiento jurídico español las novedades introducidas por la mencionada Directiva (UE) 2018/645.

El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, incorpora al ordenamiento jurídico español las novedades introducidas por la citada Directiva (UE) 2018/645, y tiene por objeto regular las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

El artículo 17 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, establece que los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial serán organizados por los órganos competentes para el otorgamiento de las

autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate y que la convocatoria de exámenes, deberá efectuarse, al menos, con un mes de antelación a la realización del primer ejercicio, abriendo un plazo de inscripción no inferior a 15 días. Asimismo, se indica que deberán convocarse exámenes al menos seis veces al año, pudiendo el órgano competente publicar una vez al año todas las convocatorias referidas a este, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.

Al amparo de la competencia reconocida por la normativa estatal, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 1 del Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2025. Dichas pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, así como por lo establecido en la presente orden.

Segundo.– Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, será necesario:

1. Haber superado con aprovechamiento, en un centro autorizado, el curso de formación teórica y práctica correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes previsto para cada convocatoria en el apartado quinto de la presente orden. Los centros autorizados para impartir la formación se pueden consultar en la página web de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es, en el apartado relativo a la formación de conductores.

2. Haber finalizado el curso citado en el apartado anterior, dentro del año anterior a las fechas de presentación de solicitudes a examen previstas en el apartado quinto de la presente orden.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán abonar una tasa de acuerdo con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, cuyo importe recoja la orden anual de tasas por la que se acuerde la publicación de las tarifas vigentes en el momento de presentación de la solicitud. Los ingresos de las tasas se efectuarán de acuerdo con el modelo 046 disponible en el portal tributario de la Junta de Castilla y León, a favor de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, en las cuentas restringidas abiertas en las entidades colaboradoras de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias.

Tercero.– Solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la sede electrónica.

Junto a la solicitud, se aportará la documentación a que se hace referencia en el apartado cuarto, que se digitalizará y adjuntará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

2. De igual modo, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en cumplimentando el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.– Documentación.

Las solicitudes para participar en las pruebas irán acompañadas de:

1. Justificante del pago de la tasa especificada en el apartado segundo de la presente orden, debiendo constar que se ha realizado el ingreso mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el mismo, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y fecha en que se realizó dicho ingreso. En caso de haber efectuado el pago telemáticamente, justificante de su autoliquidación.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen en plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante. No obstante, si el pago realizado fuese de importe inferior al recogido en la orden anual de tasas, este podrá subsanarse con el ingreso de la diferencia hasta completar el importe vigente en cada momento de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud para participar en las pruebas con arreglo a lo indicado en la presente orden.

2. Cuando proceda, documentación acreditativa de la representación que ostenta, salvo que ya haya sido presentada con anterioridad a la Administración, en cuyo caso señalará la fecha y ante qué órgano se presentó.

3. En el supuesto de que el aspirante se oponga a la consulta electrónica de su identidad o de la de su representante, en su caso, deberá aportar copia del DNI/NIE de ambos. Dicha oposición se manifestará a través de la solicitud.

4. Aquellos aspirantes que no acrediten mediante la citada documentación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente orden, serán excluidos para la realización de las pruebas.

Quinto.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León, hasta las fechas que a continuación se relacionan para cada convocatoria:

- 1ª Convocatoria: 7 de enero de 2025.
- 2ª Convocatoria: 18 de febrero de 2025.
- 3ª Convocatoria: 8 de abril de 2025.
- 4ª Convocatoria: 10 de junio de 2025.
- 5ª Convocatoria: 19 de agosto de 2025.
- 6ª Convocatoria: 7 de octubre de 2025.
- 7ª Convocatoria: 25 de noviembre de 2025.

Sexto.– Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobadas éstas y su documentación anexa, la Dirección General de Transportes y Logística hará públicas, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y en la página web de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa que motive la exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en las siguientes fechas:

- 1ª Convocatoria: 9 de enero de 2025.
- 2ª Convocatoria: 20 de febrero de 2025.
- 3ª Convocatoria: 10 de abril de 2025.
- 4ª Convocatoria: 12 de junio de 2025.

- 5ª Convocatoria: 21 de agosto de 2025.
- 6ª Convocatoria: 9 de octubre de 2025.
- 7ª Convocatoria: 27 de noviembre de 2025.

2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Dirección General de Transportes y Logística publicará, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y en la página web de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en las siguientes fechas:

- 1ª Convocatoria: 23 de enero de 2025.
- 2ª Convocatoria: 6 de marzo de 2025.
- 3ª Convocatoria: 24 de abril de 2025.
- 4ª Convocatoria: 26 de junio de 2025.
- 5ª Convocatoria: 4 de septiembre de 2025.
- 6ª Convocatoria: 23 de octubre de 2025.
- 7ª Convocatoria: 11 de diciembre de 2025.

Séptimo.– Lugar y fecha de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán de acuerdo con el siguiente calendario:

- 1ª Convocatoria: 25 de enero de 2025.
- 2ª Convocatoria: 8 de marzo de 2025.
- 3ª Convocatoria: 26 de abril de 2025.
- 4ª Convocatoria: 28 de junio de 2025.
- 5ª Convocatoria: 6 de septiembre de 2025.
- 6ª Convocatoria: 25 de octubre de 2025.
- 7ª Convocatoria: 13 de diciembre de 2025.

El lugar y horario de las pruebas se hará público junto a las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Transportes y Logística y que se harán públicas en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y en la página web de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es.

Octavo.– Desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del DNI/NIE o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la inadmisión del aspirante a las mismas.

2. Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo negro o azul.

3. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera deberán superar, según corresponda, un ejercicio en alguna de las siguientes modalidades:

Mercancías.– El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I, letra A), sección 1ª y 2ª del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

Promoción a mercancías.– El examen constará de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias referidas en el Anexo I, letra A), sección 2ª del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

Viajeros.– El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I, letra A), sección 1ª y 3ª del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

Promoción a viajeros.– El examen constará de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias referidas en el Anexo I, letra A), sección 3ª del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

4. El tiempo para la realización de cada examen será de 2 horas.

5. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

6. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

7. Concluidas las pruebas, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y en la página web de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es, la plantilla de respuestas correctas, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la celebración de las pruebas, para plantear reclamaciones.

Noveno.– Tribunal.

1. El tribunal calificador de las pruebas es el que figura en el Anexo de esta orden.

2. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.

3. La Secretaria General de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a propuesta del tribunal calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

4. Los miembros del tribunal y los colaboradores tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje a que tuvieran derecho, según lo establecido en el capítulo II del citado Decreto.

5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Logística, calle Rigoberto Cortejoso, 14, 47014, Valladolid.

Décimo.– Resolución de la convocatoria.

1. Concluida la corrección de los exámenes, el tribunal calificador dictará Resolución haciendo pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y en la página web de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

2. Finalizado el plazo de alegaciones, el tribunal calificador elevará Resolución al Consejero de Movilidad y Transformación Digital para el reconocimiento, mediante orden, de la cualificación inicial de todos aquellos aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, expidiéndose a su favor el correspondiente certificado de aptitud profesional y la tarjeta de cualificación, anotando dicha expedición en la Sección correspondiente del Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

3. La citada orden se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y en la página web de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es.

4. Contra la orden de resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.



Undécimo.– Medios de impugnación.

Contra la presente orden, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Valladolid, 27 de noviembre de 2024.

*El Consejero de Movilidad
y Transformación Digital,*
Fdo.: JOSÉ LUIS SANZ MERINO



ANEXO

TRIBUNAL TITULAR:

- Presidente: Rubén Calzada Rey.
- Vocal: Marcos Antonio de Paz Mancho.
- Vocal: Amaya Gómez Guerra.
- Vocal: Montserrat González Soto.
- Secretario: José Antonio Lázaro Sáez.

TRIBUNAL SUPLENTE:

- Presidente: Sonia Navarro Valentín.
- Vocal: María Inmaculada Rodríguez Nuño.
- Vocal: Daniel Heras del Río.
- Vocal: José Manuel Alonso Madero.
- Secretario: Eva María Martínez Rodríguez.